

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES XINTC B.V.

1. DEFINICIONES

1.1. A menos que el contexto requiera una interpretación diferente, las palabras y expresiones en mayúscula en los Términos y Condiciones, además de las definiciones en los demás documentos, se especifican los términos siguientes:

Afiliado(d)	entidad que forma parte del mismo grupo que la Otra Parte, según el artículo 2:24b del DCC.
Acuerdo	cualquier acuerdo celebrado entre las Partes, relativo, entre otros, a la compra o venta, Producción, Entrega, Instalación, Puesta en Marcha, un Acuerdo de Licencia y/o Servicios y Mantenimiento.
Fase de puesta en servicio o puesta en servicio	la fase definida como tal en el Acuerdo.
DCC	el Código Civil Neerlandés;
Periodo de entrega	periodo total compuesto por la Fase de Producción y la Fase de Entrega.
Fase de entrega o entrega	tiene el significado descrito en el Acuerdo;
FAT	tiene el significado tal como se describe en el artículo 9.1;
Entidad gubernamental	significa cualquier (a) gobierno nacional, federal, estatal, de condado, municipal, local o extranjero o cualquier entidad que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias, fiscales o administrativas de o relacionadas con el gobierno, (b) organización internacional pública, (c) agencia, división, oficina, departamento u otra subdivisión política de cualquier gobierno, entidad u organización descrita en las cláusulas anteriores (a) o (b) de esta definición, (d) empresa, negocio, emprendimiento u otra entidad propiedad total o parcial, o controlada por cualquier gobierno, entidad, organización u otra persona descrita en las cláusulas anteriores (a), (b) o (c) de esta definición, o (e) partido político;
Instalación o fase de instalación	tiene el significado descrito en el Acuerdo;
Manual de instalación	tiene el significado tal como se describe en el artículo 11.2;
Derecho	significa cualquier estatuto, ley, tratado, orden, sentencia, norma, código, reglamento, decreto, auto, orden judicial, nacional, local, federal, estatal, extranjero u otro requisito legalmente vinculante de cualquier tipo de Entidad Gubernamental;
Contrato de licencia	tiene el significado descrito en 17.3;
Manual(es)	tiene el significado tal como se describe en el artículo 11.2;
Oferta/Ofertas	propuesta emitida por XINTC para celebrar un Acuerdo;
Fase de Operación o Operación	tiene el significado descrito en el Acuerdo;
Otra parte	la(s) persona(s) jurídica(s) a la que XINTC hace una Oferta y/o con quienes XINTC celebra un Acuerdo;
Parte/Partes	XINTC y la Otra Parte, o las partes individuales;
Producción o fase de producción	tiene el significado descrito en el Acuerdo;
Productos	todos los productos que se ofrecen a la venta o se venden y/o entregan por XINTC, incluyendo, pero no limitándose a sistemas de electrolizadores;
SAT	prueba de aceptación en el sitio;
Servicios	todos los servicios (adicionales) y/o operaciones (técnicas), de cualquier tipo, realizados por XINTC, en el sentido más amplio, incluyendo, si procede, Producción, Entrega, Instalación, Puesta en Marcha y Servicio y Mantenimiento;

Servicio y mantenimiento	(i) el servicio y (ii) el mantenimiento que se debe proporcionar respecto al Producto y/o al cliente final;
Emplazamiento	el lugar donde se instalarán el(los) Producto(s);
Software	todo software puesto a disposición de la Otra Parte, ya sea basado o no en licencia(s) de usuario, tal como está integrado en el Producto y otros recursos relacionados con el software, incluyendo material de documentación instructiva y otra información perteneciente al Software
Impuestos	significa cualquiera: (a) impuestos, valoraciones, cargos, derechos u otros cargos nacionales, federales o locales de una Entidad Gubernamental de cualquier naturaleza, incluyendo todos los ingresos, franquicias, beneficios, plusvalías, acciones de capital, derechos de importación o exportación, transferencias, ventas, uso, ocupación, propiedad, impuestos, indemnizaciones, beneficios extraordinarios, timbres, reserva del impuesto de timbre, licencias, nóminas, retenciones, ad valorem, valor añadido, mínimo alternativo, impuestos medioambientales, aduaneros, de seguridad social (o similares), por desempleo, baja por enfermedad, incapacidad, registro y otros, tasas, cargos, impuestos, tasas u otros cargos similares de una Entidad Gubernamental de cualquier tipo, ya sea disputado o no, junto con todos los impuestos estimados, evaluaciones de deficiencia, adiciones a impuestos, sanciones e intereses; y (b) cualquier responsabilidad por el pago de cualquier importe de un bien descrito en la cláusula que surja como resultado de ser o haber sido miembro de cualquier grupo consolidado, combinado, unitario u de otro tipo, o de ser o haber sido incluido o exigido a ser incluido en cualquier declaración de impuestos relacionada con él;
Términos y Condiciones	estos términos y condiciones generales;
Manual de usuario y mantenimiento	tiene el significado tal como se describe en el artículo 11.2;
Condiciones de garantía	tiene el significado tal como se describe en el artículo 11.1;
XINTC	XINTC B.V., una empresa privada de responsabilidad limitada, con sede legal y oficina principal 6961 EK Eerbeek en Loubergweg 22, registrada en el registro mercantil de la Cámara de Comercio con el número 55958478;

- 1.2. A menos que el Acuerdo o los Términos y Condiciones determinen expresamente lo contrario, lo siguiente se aplica a la interpretación del Acuerdo y de los Términos y Condiciones:
- ninguna disposición puede interpretarse en perjuicio de una Parte, debido a que esta Parte sea responsable de redactar la disposición correspondiente;
 - los considerandos y apéndices de un Acuerdo están vinculados y forman parte del Acuerdo. Por tanto, una referencia al Acuerdo también incluye una referencia a los considerandos y los apéndices;
 - las palabras "incluyendo" y las palabras con el mismo significado y efecto significan "incluyendo, pero no limitándose a";
 - una referencia a una persona se aplica como referencia a una persona física, una sociedad o una entidad jurídica y/o, en la medida del caso, su(s) sucesor(es) en el título;
 - Las palabras o términos ingleses pueden referirse a conceptos (legales) neerlandeses, en los que la terminología inglesa debe interpretarse de acuerdo con el concepto neerlandés (legal).
 - el singular se considera que también contiene el plural y viceversa, y una referencia hecha a una forma masculina también se considera que incluye una referencia a una forma femenina y viceversa.

2. **APLICABILIDAD**

- Estos Términos y Condiciones se aplican a todas las Ofertas y Acuerdos.
- Si los Términos y Condiciones han sido aplicables a algún Acuerdo, estos son automáticamente aplicables —sin

necesidad de un acuerdo separado entre las partes implicadas— a cualquier Acuerdo posterior entre Partes, salvo que las Partes hayan acordado expresamente lo contrario por escrito.

- 2.3. A cualquier Acuerdo, la aplicabilidad de términos generales o específicos que la Otra Parte pueda utilizar es expresamente rechazada por XINTC, salvo que los términos hayan sido declarados por escrito expresamente aplicables a un Acuerdo por parte de XINTC. Cualquier aceptación de la aplicabilidad de los términos de una Otra Parte a un Acuerdo no conducirá bajo ninguna circunstancia a una aplicación tácita de ningún Acuerdo celebrado posteriormente.
- 2.4. En caso de nulidad o anulación de una o más disposiciones de estos Términos y Condiciones por parte de la Otra Parte, no afectará la validez de las disposiciones restantes. Las Partes deberán consultar entre sí para reemplazar cualquier disposición nula o nula de estos Términos y Condiciones por disposiciones que no sean nulas ni sin sentido y que se ajusten lo más estrechamente posible al propósito y propósito de dichas disposiciones nulas o nulas.
- 2.5. Cuando un Acuerdo se desvía de una o más disposiciones de los Términos y Condiciones, prevalecerán dichas disposiciones. En cualquier caso, de tal tipo, las disposiciones restantes de los Términos y Condiciones seguirán siendo aplicables al Acuerdo.

3. OFERTAS

- 3.1. Una Oferta es sin compromiso, sujeta a cambios en cuanto a precio, cantidad, tiempo de entrega y posibilidad de entrega, y es válida durante el periodo indicado en la Oferta, salvo que se indique expresamente lo contrario. Si la Oferta no establece un plazo para la confirmación, la Oferta expira al menos catorce (14) días después de la fecha indicada en la Oferta.
- 3.2. Cualquier oferta que haya sido aceptada por la Otra Parte dentro del plazo para la confirmación podrá ser revocada por XINTC en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la confirmación. En cualquier caso así, XINTC no estará obligada a compensar a la Otra Parte por ningún daño causado.
- 3.3. Una orden originada por la Otra Parte puede ser confirmada por XINTC mediante una confirmación de orden. Si la Otra Parte no presenta objeciones contra esta confirmación de orden en un plazo de catorce (14) días, la orden calificará como aceptada según lo descrito en la confirmación de la orden.
- 3.4. Toda la información proporcionada por el Cliente es correcta, completa y no engañosa. XINTC puede basarse en toda la información proporcionada. XINTC no tiene ninguna obligación de verificar la corrección y/o integridad de los documentos, dibujos, cálculos u otra información recibida y no tiene obligación de proporcionar ninguna advertencia o aviso de que alguna de dichas informaciones sea incorrecta o incompleta.
- 3.5. XINTC no es responsable, por ningún motivo, en caso de que la información proporcionada resulte incorrecta, incompleta o engañosa.
- 3.6. La información y/o representaciones de XINTC (como, pero no limitado a, pesos, dimensiones, valores de utilidad, capacidad de carga, tolerancias, datos técnicos, planos e ilustraciones) es solo aproximada, salvo que la usabilidad para el propósito contractualmente previsto requiera una conformidad exacta y esté explícitamente acordada por escrito entre las Partes.
- 3.7. XINTC tiene derecho a realizar ajustes a cualquier información, producto y/o dibujo recibido (incluida la ejecución y ejecución conforme a dicho ajuste) de la Otra Parte si dichos ajustes no perjudican la usabilidad para el propósito contractualmente previsto.
- 3.8. Si se realiza una Oferta a petición de la Otra Parte y esta no es aceptada, XINTC tiene derecho a cobrarle a la Otra Parte todos los costes realizados para realizar la Oferta.

4. FORMACIÓN DE ACUERDOS

- 4.1. En cumplimiento de las demás disposiciones de los Términos y Condiciones, solo se forma un Acuerdo:
 - a. mediante la aceptación de una Oferta por parte de la Otra Parte;
 - b. mediante una orden escrita de confirmación de una orden emitida (oralmente o por escrito) por la Otra Parte que no sea basada en una Oferta;
 - c. ya que XINTC en realidad ejecuta una orden de la Otra Parte.
- 4.2. El Acuerdo reemplaza y anula todas las ofertas, correspondencias, acuerdos u otras comunicaciones previas que se hayan realizado o hayan tenido lugar entre las Partes antes de celebrar el Acuerdo, independientemente de cuánto se desvíen o entren en conflicto con el Acuerdo.
- 4.3. Las enmiendas y/o complementos al Acuerdo solo se aplicarán tras la aceptación por escrito por parte de XINTC. XINTC no está obligado a aceptar enmiendas y/o complementos a un Acuerdo y tiene derecho a exigir que se firme un Acuerdo

separado. XINTC está autorizada a cobrar a la Otra Parte cualquier coste derivado de las enmiendas y/o suplementos al Acuerdo.

- 4.4. Las promesas y acuerdos realizados con subordinados o representantes de XINTC solo obligarán a XINTC respecto a la Otra Parte si, y en la medida en que estas promesas y/o acuerdos, hayan sido ratificados o confirmados por escrito a la Otra Parte.
- 4.5. XINTC está autorizado a contratar a terceros para la ejecución del Acuerdo. Los costes serán asumidos por la Otra Parte.

5. PRECIOS Y PAGOS

- 5.1. Los precios establecidos en una Oferta o Acuerdo están en euros y excluyen embalajes, cualquier impuesto aplicable, derechos aduaneros en caso de entregas de exportación, así como tasas y otros cargos públicos, salvo que se describa expresamente por escrito.
- 5.2. Si la Otra Parte realiza un pedido con XINTC sin que se haya acordado un precio explícito, entonces el pedido se cumplirá al precio actual en ese momento, independientemente de ofertas o precios cobrados anteriormente.
- 5.3. Si se acuerdan los precios, se cobrarán por el alcance de los servicios y entregas especificados en la Oferta y/o el Acuerdo. Las entregas adicionales o especiales se cobrarán por separado.
- 5.4. Según su evaluación de la solvencia de la Otra Parte, XINTC está siempre autorizada a solicitar garantía o pago anticipado total o parcial por la ejecución de obligaciones de pago debido y no debidas. Si y mientras la Otra Parte incumpla la garantía solicitada o el pago anticipado total o parcial, XINTC está autorizada a suspender su obligación de entrega.
- 5.5. El plazo de pago de una factura está incluido en la Oferta o Acuerdo. Si las Partes no han acordado un plazo de pago, el pago de las facturas debe realizarse en un plazo de catorce (14) días desde la fecha de la factura. El pago se realizará mediante transferencia a cuentas bancarias o de giro especificadas por XINTC. El momento en que XINTC recibe la confirmación de su banco sobre el pago correspondiente determina el momento del pago.
- 5.6. Si el pago de una factura no se realiza dentro del plazo estipulado, la Otra Parte incurrirá en mora automáticamente, sin necesidad de una notificación adicional de incumplimiento. A partir del día siguiente a la fecha de vencimiento, la Otra Parte deberá a XINTC un interés del 2% mensual sobre el importe pendiente de pago (o el tipo de interés comercial legal vigente, si este fuera superior). Para el cálculo del interés, cualquier fracción de mes se considerará como un mes completo. Además, todos los costes extrajudiciales de cobro serán asumidos por la Otra Parte. Estos ascenderán, como mínimo, al 15% del importe pendiente, con un mínimo de 150 EUR, sin perjuicio del derecho de XINTC a reclamar los costes extrajudiciales reales si fueran superiores.
- 5.7. Si la Otra Parte incumple el pago de cualquier factura como se menciona en el artículo 5.6, todas las demás facturas pendientes deberán ser inmediatamente vencidas y pagaderas, sin necesidad de nuevo aviso de incumplimiento.
- 5.8. Los pagos realizados por la Otra Parte se aplicarán primero para cubrir todos los costes adeudados e intereses, respectivamente, y posteriormente para cubrir todas las facturas vencidas, la más antigua primero, incluso si la Otra Parte indica que el pago se refiere a una factura anterior.
- 5.9. Sin perjuicio de disposiciones legislativas obligatorias, la Otra Parte no está autorizada a suspender sus obligaciones de pago a XINTC ni a compensar ninguna obligación de pago que XINTC pueda tener con la Otra Parte frente a sus obligaciones de pago con XINTC.
- 5.10. XINTC tiene derecho a saldar cualquier deuda por cobrar que la Otra Parte le deba contra cualquier deuda que XINTC pueda tener con la Otra Parte o con personas (legales) afiliadas a la Otra Parte.

6. CAMBIO DE PRECIO Y TRABAJOS ADICIONALES

- 6.1. Si han pasado cuatro (4) meses desde la fecha en que se firmó el Acuerdo y su desempeño aún no ha sido completado por XINTC, un aumento en los determinantes de precio (a discreción de XINTC) puede trasladarse a la Otra Parte. El pago del aumento de precio se realizará junto con el principal o la última cuota.
- 6.2. Los cambios en la obra cualificarán en cualquier caso como trabajo adicional si:
 - a. hay un cambio en el diseño o en las especificaciones; o
 - b. la información proporcionada por la Otra Parte no corresponde con la realidad o parece incorrecta, incompleta o engañosa.
- 6.3. El trabajo adicional se calculará en función de los factores determinantes del precio aplicables en el momento en que se realice el trabajo adicional. Menos trabajo se resolverá en función de los factores determinantes del precio aplicables en el momento en que se firmó el contrato.
- 6.4. La Otra Parte está obligada a pagar el precio del trabajo adicional a discreción de XINTC en uno de los siguientes momentos:
 - a. cuando se realiza el trabajo adicional;
 - b. simultáneamente con el pago del principal; o
 - c. En la siguiente fecha límite acordada para el pago.

7. PERIODO DE ENTREGA

- 7.1. El Plazo de Entrega especificado por XINTC en el contexto de un Acuerdo es siempre una indicación y, por tanto, nunca

se considerará un plazo absoluto, salvo que las Partes hayan acordado lo contrario por escrito. Entre otras cosas, las Partes tienen en cuenta que circunstancias sobre las que XINTC no tiene control pueden provocar un periodo de entrega más largo. Exceder el Plazo de Entrega acordado bajo ninguna circunstancia conducirá a derecho a compensación.

- 7.2. El Plazo de Entrega especificado por XINTC comienza cuando se ha alcanzado un acuerdo sobre todos los detalles técnicos, todos los datos necesarios, etcétera, están en posesión de XINTC, y se han cumplido todas las condiciones necesarias para la ejecución del Acuerdo.
- 7.3. Al fijar el Periodo de Entrega, XINTC asume que puede ejecutar el pedido dadas las circunstancias en que se encontraban en el momento de la firma del Acuerdo.
- 7.4. Si se producen circunstancias distintas a las conocidas por XINTC en el momento de la celebración del Acuerdo, XINTC puede extender el Plazo de Entrega hasta el tiempo necesario para ejecutar el pedido bajo las circunstancias cambiadas. Si, como consecuencia, el trabajo no puede incluirse en el calendario de planificación de XINTC, deberá completarse tan pronto como el calendario de planificación de XINTC lo permita.
- 7.5. Si XINTC suspende las obligaciones tras el incumplimiento de la otra parte, el plazo de entrega se prorrogará durante la duración de dicha suspensión. Si, como consecuencia, el trabajo no puede incluirse en el calendario de planificación de XINTC, deberá completarse tan pronto como dicho lo permita.
- 7.6. Si el Plazo de Entrega se ha prorrogado conforme a los artículos 7.4 y 7.5 de estos Términos se supera, XINTC se refiere a productos solo en incumplimiento si ha recibido un aviso de incumplimiento de la otra parte, en el que se le otorga un plazo para cumplir de al menos dos (2) meses y dicho cumplimiento no se realiza dentro de ese periodo. La responsabilidad de XINTC por daños estará limitada conforme a estos Términos.

8. TRANSPORTE, RIESGO Y ENTREGA DE PRODUCTOS

- 8.1. Los productos se entregarán EXW (Incoterms 2020), salvo que se acuerde expresamente lo contrario en el Acuerdo. El transporte de los productos se realizará siempre por cuenta y riesgo de la Otra Parte. Salvo que la Otra Parte solicite a XINTC, con la debida antelación y a su propio cargo, que los productos sean asegurados durante el transporte, los productos transportados por o en nombre de XINTC no estarán asegurados, excepto que se especifique lo contrario en el Acuerdo.
- 8.2. En caso de transporte por barco, los productos se transportan en cubierta.
- 8.3. Salvo que se haya acordado expresamente lo contrario entre las Partes, los impuestos de cualquier tipo relacionados con el transporte y/o la entrega por parte de XINTC están a cuenta de la Otra Parte. Esos costes no están incluidos en el Acuerdo, salvo que se definan o se acuerden específicamente por escrito.
- 8.4. En caso de que XINTC sea responsable de la entrega (parcial o totalmente), que XINTC ponga los productos pedidos a disposición de la otra parte se considerará equivalente a la entrega de dichos productos. Si la Otra Parte se niega a recoger los productos que se le ponen a su disposición, XINTC almacenará los productos en un lugar de su elección durante siete (7) días naturales después de la fecha de entrega. Al expirar ese plazo, XINTC ya no estará obligada a mantener los productos pedidos por la Otra Parte a disposición de dicha y tiene derecho a venderlos a un tercero o a deshacerse de ellos según lo desee. Sin embargo, la Otra Parte deberá cumplir con el Acuerdo tomando los Productos correspondientes al precio acordado, a petición inicial de XINTC. Mientras tanto, la Otra Parte también deberá compensar a XINTC por cualquier daño derivado de una negativa previa a recoger los productos correspondientes, incluidos los costes de transporte y almacenamiento.
- 8.5. Los módulos de gas reemplazados deben entregarse (de vuelta) a XINTC.

9. PRUEBA DE ACEPTACIÓN

- 9.1. Los productos deberán ser probados por XINTC antes de la entrega mediante una prueba de aceptación de fábrica (**FAT**). La otra parte tiene derecho a asistir al FAT. A primera solicitud de la Otra Parte, XINTC deberá proporcionar los resultados del FAT por correo electrónico.
- 9.2. En caso de que la Otra Parte haya recibido el informe FAT, deberá proporcionar a XINTC cualquier comentario, pregunta o queja en un plazo de siete días tras recibir el informe FAT. Todos los derechos relacionados con defectos (u otras deficiencias) de los Productos que podrían haberse deducido del FAT expiran tras la expiración del periodo mencionado, salvo que la Otra Parte haya notificado a XINTC alguna queja motivada respecto a dicho defecto o deficiencia dentro del plazo mencionado.
- 9.3. Cuando los productos lleguen al destino final para su instalación, la otra parte deberá inspeccionar los productos, verificar si la entrega está completa y si alguno de los productos presenta defectos. La documentación de entrega, firmada por o en nombre de la Otra Parte, y/o los anexos correspondientes del transportista deberán proporcionar una

prueba completa de la entrega de productos de XINTC especificada en el documento de entrega y/o en los anexos correspondientes.

- 9.4. Si la Otra Parte no ha notificado por escrito ningún defecto, deficiencia o queja a XINTC respecto a los Productos (i) dentro de los siete días posteriores a la entrega o (ii) antes de que comience la instalación de los productos, lo que ocurra antes, se considerará que los productos entregados han sido aceptados por la otra parte y cumplen con las Especificaciones, los requisitos y obligaciones establecidos en el Acuerdo. Tras la expiración del plazo mencionado, todos los derechos de la Otra Parte respecto a los Productos entregados caducarán, salvo que la Otra Parte haya notificado a XINTC alguna queja motivada respecto a dicho defecto o deficiencia.
- 9.5. Los productos defectuosos solo pueden ser devueltos con el consentimiento expreso de XINTC.
- 9.6. En caso de que XINTC sea responsable de la Instalación y Puesta en Marcha, XINTC realizará un SAT y, a petición inicial, de la Otra Parte deberá proporcionar dicho informe a la Otra Parte por correo electrónico.
- 9.7. En caso de que la Comisión sea realizada parcial o totalmente por un tercero, la Otra Parte deberá realizar un SAT en un plazo de 7 días naturales posteriores a la finalización de la Comisión. La otra parte deberá proporcionar el informe SAT a XINTC en un plazo de 7 días naturales posteriores a la realización del SAT. Antes de realizar el SAT, la Otra Parte deberá realizar todas las acciones descritas en la lista de comprobación, proporcionada por XINTC a la primera solicitud de la Otra Parte, y deberá completar la lista. La Otra Parte no podrá iniciar el SAT antes de haber cumplido con las obligaciones derivadas de la sentencia anterior.
- 9.8. Si la Otra Parte no ha notificado por escrito ningún defecto, deficiencia o queja a XINTC respecto a los Productos y/o la Puesta en Marcha y/o Instalación (i) dentro de los siete días posteriores a la recepción del informe SAT, los Productos y Servicios suministrados se considerarán aceptados por la Otra Parte y cumplen con las especificaciones, los requisitos y obligaciones establecidos en el Acuerdo. Tras el vencimiento del plazo mencionado, todos los derechos de la Otra Parte respecto a los Productos y Servicios suministrados caducarán, salvo que la Otra Parte haya notificado a XINTC alguna queja motivada respecto a dicho defecto o deficiencia.
- 9.9. En caso de cualquier defecto o deficiencia de XINTC, la Otra Parte deberá proporcionar uno o más vídeos y fotos que muestren el defecto y/o los elementos relevantes del(los) Producto(s) posiblemente relacionados con el defecto del Producto(s). Además, XINTC debe tener acceso a todos los datos, software y sistemas relacionados con el Producto y la Otra Parte deberá proporcionar toda la información razonablemente solicitada por XINTC en relación con el defecto o deficiencia. En caso de que la Otra Parte no cumpla con sus obligaciones derivadas de este artículo 9.9, XINTC no se hace responsable de ningún defecto o deficiencia.

10. OBLIGACIONES DE LA OTRA PARTE

- 10.1. La Otra Parte es responsable y garantiza lo siguiente:
 - a. las personas designadas por XINTC tienen acceso a un área de trabajo libre y los servicios pueden comenzar y continuar realizándose durante el horario laboral normal;
 - b. las vías de acceso al sitio son adecuadas para el transporte, instalación, puesta en marcha y uso operativo de los productos;
 - c. los permisos, aprobaciones y/o autorizaciones necesarias en el sentido más amplio de la palabra están en vigor para que XINTC tenga derecho legal a cumplir con sus obligaciones derivadas del Acuerdo en circunstancias razonables, incluyendo, pero no limitándose a, el uso de manipuladores telescópicos, elevadores, plataformas de trabajo aéreas y/o grúas;
 - d. la construcción de los bienes inmuebles donde XINTC deposita sus Productos y el Sitio están adecuadamente mantenidos, en buen estado y con capacidad de carga suficiente para los Productos y Servicios que se proporcionarán;
 - e. XINTC y/o terceros pueden acceder de forma segura a la ubicación de la Otra Parte o al lugar donde se deben entregar y/o ensamblar los Productos y al Sitio;
 - f. el suministro eléctrico (incluida la conexión a la red) tiene suficiente capacidad para permitir (i) la realización de todos los servicios y (ii) los productos que se usarán para su propósito previsto;
 - g. el acceso gratuito y sin restricciones al wifi está disponible en el lugar donde los servicios se realizan por o en nombre de XINTC y los productos pueden conectarse a él de forma gratuita y sin restricciones;
 - h. XINTC y/o terceros pueden instalar y poner en marcha los productos de forma segura;
 - i. la Otra Parte dispone de un número de teléfono y una dirección de correo electrónico de trabajo en los que estará disponible para cualquier consulta las 24 horas del día y los 7 días de la semana;
 - j. la Otra Parte está autorizada a celebrar el Acuerdo;

- k. el sitio es adecuado para almacenamiento, montaje, instalación y puesta en marcha;
 - l. las personas designadas por XINTC pueden aparcar sus vehículos en (o a una distancia limitada de) el Sitio de forma libre y gratuita, por lo que la Otra Parte —si procede— deberá proporcionar los consentimientos y/o permisos necesarios para este fin;
 - m. se han tomado y mantienen todas las medidas razonables y necesarias de seguridad y precaución para que la prestación de los servicios pueda llevarse a cabo de forma segura y conforme a todas las leyes aplicables.
- 10.2. La Otra Parte garantiza que el Sitio es apto para el uso de los Productos.
- 10.3. Si la Otra Parte no cumple los requisitos establecidos en el Artículo 10.1, XINTC:
- a. no está obligado a realizar la Instalación (u otros Servicios), siendo todos los costes incurridos por XINTC u otra parte a cargo y riesgo de la Otra Parte;
 - b. no es responsable de ninguna forma si XINTC firma el Acuerdo;
- 10.4. El daño a la Otra Parte que sea razonablemente previsible, o para el cual exista una probabilidad real de que dicho daño se materialice durante la prestación de los Servicios, será a costa y riesgo de la Otra Parte. XINTC no será responsable de dichos daños.
- 10.5. La Otra Parte debe garantizar que los servicios que presten terceros de los cuales XINTC no es responsable se realicen a tiempo, sin defectos ni deficiencias, de acuerdo con las instrucciones de XINTC y de manera adecuada. Sin embargo, si ocurre algún retraso en el sentido de este párrafo, la Otra Parte debe notificar a XINTC de manera oportuna.
- 10.6. Los daños causados por retrasos en el trabajo debido a la violación de las Leyes, que sean responsabilidad y/o riesgo de la Otra Parte, o por cualquier incumplimiento del Acuerdo y/o de los Términos y Condiciones, serán enteramente responsabilidad y riesgo de la Otra Parte.
- 10.7. Cuando la Otra Parte contacta con XINTC para mantenimiento, servicio o en relación con cualquier defecto y XINTC investiga en las instalaciones de la Otra Parte la causa del problema reportado, la Otra Parte será responsable de una compensación razonable por todos los costes incurridos, salvo que la causa del defecto sea atribuible a XINTC y XINTC sea responsable de dicho defecto conforme al Acuerdo.
- 11. MANUAL DE USUARIO**
- 11.1. Las condiciones de garantía de XINTC (las Condiciones de Garantía) se aplican al Acuerdo.
- 11.2. XINTC ha elaborado manuales, entre otros para el uso y mantenimiento de los Productos (los Manuales de Usuario y Mantenimiento) y para la instalación y ensamblaje de los Productos (los Manuales de Instalación, junto con los Manuales de Usuario y Mantenimiento denominados Manuales). Los manuales pueden variar según el producto.
- 11.3. XINTC tiene derecho a modificar unilateralmente las Condiciones de Garantía y/o los Manuales. Se aplicarán las versiones más recientes de las Condiciones de Garantía y los Manuales. La Otra Parte, tan pronto como sea posible, pero en cualquier caso, dentro de una semana después de la notificación, solo aplicará (y compartirá con terceros) la nueva versión de las Condiciones de Garantía y/o los Manuales.
- 11.4. La Otra Parte se asegura de disponer de la versión más reciente de las Condiciones de Garantía y de los Manuales de los productos relevantes. XINTC, a primera solicitud, pondrá a disposición las Condiciones de Garantía y los Manuales.
- 11.5. La Otra Parte estará obligada a cumplir con todas las instrucciones dadas verbalmente o por escrito por XINCT, incluyendo, pero no limitándose a (las instrucciones incluidas en) la versión más reciente de las Condiciones de Garantía y los Manuales.
- 11.6. La Otra Parte proporcionará las Condiciones de Garantía y los Manuales por correo electrónico a las partes implicadas, incluidas las partes interesadas en un Producto y las partes implicadas en la venta, el servicio, el mantenimiento y la instalación de un Producto, antes de que se concluya un acuerdo entre XINTC y dicho tercero. A primera solicitud de XINTC, la Otra Parte deberá proporcionar ese correo electrónico a XINTC.
- 11.7. La Otra Parte entregará demostrablemente las Condiciones de Garantía y los Manuales a este tercero antes de comprometerse y hará que las Condiciones de Garantía y los Manuales correspondientes sean aplicables a todos los compromisos con terceros en los que un Producto esté involucrado.
- 11.8. La Otra Parte estará de acuerdo por escrito con todos los terceros en que XINTC tiene derecho a confiar directamente contra esta parte en las obligaciones de un tercero derivadas o relacionadas con las Condiciones de Garantía y los Manuales. Esta disposición califica como cláusula de terceros en el sentido de 6:253 DCC. La cláusula de terceros califica como irrevocable para todas las partes implicadas.
- 11.9. Si el tercero a lo que se refiere en este artículo 11 no es el cliente final ni el usuario final del Producto, o si un tercero contrata a otros terceros para la ejecución de su trabajo, la Otra Parte se asegurará de que todos los demás terceros

(también las que no sean parte contratante directa) también estén sujetos a las Condiciones de Garantía y los Manuales. Artículos 11.7 y 11.8 también se aplica a estos terceros.

- 11.10. En caso de conflictos o derogaciones entre el Acuerdo, las Condiciones de Garantía y un Manual, prevalecerán las disposiciones del Contrato sobre las disposiciones de las Condiciones de Garantía y los Manuales, y prevalecerán las disposiciones de las Condiciones de Garantía sobre los Manuales.

12. RETENCIÓN DEL TÍTULO Y DEL GRAVAMEN

- 12.1. Todos los productos siguen siendo propiedad exclusiva de XINTC hasta que la Otra Parte haya cumplido con todas las obligaciones derivadas o relacionadas con (un) Acuerdo(s), incluyendo reclamaciones relativas a multas, intereses y costes. Hasta ese momento, la Otra Parte está obligada a almacenar los productos entregados por XINTC separados de otros bienes, claramente identificados como propiedad de XINTC, y debidamente asegurados y mantenidos asegurados.
- 12.2. En caso de entrega a otra parte en un territorio distinto de los Países Bajos o cuando el sitio esté fuera de los Países Bajos, se aplicará en relación con los productos en cuestión – si y tan pronto como estén en el territorio del país en cuestión, además de la conservación del título bajo la ley neerlandesa, según se menciona en el artículo 12.1, también una retención del título, como se menciona en el artículo 12.1, según la legislación del país correspondiente, con el entendimiento de que para el resto del Acuerdo se aplica exclusivamente la ley neerlandesa, según se menciona en el artículo 0.
- 12.3. Mientras la retención de título se aplique a los productos entregados, la Otra Parte no podrá gravar ni alienar estos productos fuera de su curso normal de negocio.
- 12.4. Después de que XINTC haya invocado su retención de título, tendrá derecho a recuperar todos los productos entregados. La Otra Parte permitirá que XINTC entre en la ubicación donde se encuentran los productos.
- 12.5. Si XINTC no puede invocar su retención de título porque los Productos han sido mezclados, deformados o adquiridos por adhesión, la Otra Parte estará obligada a empeñar o hipotecar los bienes recién formados a XINTC.

13. PERIODO DE PRESCRIPCIÓN

- 13.1. Los derechos (legales) de la Otra Parte respecto a XINTC relacionados con los Productos y/o Servicios prestados, bajo cualquier motivo, expirarán tras doce (12) meses desde la fecha en que la Otra Parte tomó conocimiento o podría haberse esperado razonablemente que tomara conocimiento de la existencia de estos derechos (legales), salvo que XINTC haya sido notificada por escrito de una reclamación antes de la expiración de este periodo.
- 13.2. En caso de que la Otra Parte haya notificado por escrito a XINTC una reclamación relacionada con Productos y/o Servicios prestados, dentro del plazo descrito en el artículo 13.1, cualquier procedimiento legal en ese sentido también expirará si no se ha iniciado ningún procedimiento legal contra XINTC ante el tribunal competente con jurisdicción conforme al artículo 0 de estos Términos y Condiciones, en un plazo de cuatro (4) meses tras presentar la reclamación por escrito correspondiente.

14. TERMINACIÓN

- 14.1. Además de sus derechos conforme a la Ley aplicable, la Otra Parte estará en incumplimiento en los siguientes casos y XINTC tendrá derecho, sin previo aviso de incumplimiento (*ingebrekestelling*) y sin intervención judicial, a rescindir total o parcialmente (*ontbinden*) o cancelar (*opzeggen*) el Acuerdo y/o suspender sus obligaciones en virtud del Acuerdo:
- si la Otra Parte no cumple, o parcialmente no cumple, una de las obligaciones de la Otra Parte conforme a este Acuerdo;
 - la otra parte es declarada en bancarrota o se ha presentado la solicitud de bancarrota;
 - la Otra Parte ha adoptado la resolución para liquidar o disolver su empresa;
 - la Otra Parte ha solicitado su propia bancarrota (*faillissement*) o moratoria (*surseance van betaling*), o ha tomado una decisión con este fin;
 - la Otra Parte cede su empresa (*staken van de onderneming*);
 - la empresa de la Otra Parte se cierra (*stilgelegd*);
 - la Otra Parte ha ofrecido una composición a uno o más de sus acreedores para llegar a un acuerdo para el pago de una o más cuentas por cobrar;
 - Ha ocurrido una situación como se menciona en el artículo 15.4 Párrafo 15.4.c hasta e incluyendo 15.4.i;
 - el control directo o indirecto predominante de la empresa de la Otra Parte cambia o cualquier situación comparable de la empresa de la Otra Parte;

- j. debido a un retraso, no causado por XINTC, ya no se puede exigir a XINTC que cumpla el Acuerdo bajo los acuerdos y condiciones originalmente acordados;
 - k. se impone embargo contra la Otra Parte y este embargo no se ha levantado en un plazo de treinta (30) días; o
 - l. la Otra Parte ya no puede considerarse en cumplimiento total o parcial de sus obligaciones bajo el Acuerdo, ni ahora ni en el futuro.
- 14.2. Si el Acuerdo se disuelve (*ontbonden*) o terminado (*opgezegd*) basado en uno o más de los motivos mencionados anteriormente en el artículo 14.1, XINTC tiene derecho a una compensación por parte de la Otra Parte por la pérdida económica sufrida. En tal situación, la Otra Parte no tiene derecho a ninguna pérdida ni compensación.
- 14.3. En caso de que exista una deficiencia (*tekortkoming*) en relación con un Servicio prestado por XINTC, la Otra Parte no tendrá derecho a rescindir todo el Acuerdo, sino solo por la parte a la que se refiere dicha falta. En cualquier caso, la Otra Parte no tendrá derecho a terminar respecto a uno o más Productos en caso de una falta relacionada con un Servicio.
- 14.4. Si un evento según lo estipulado en el artículo 14.1 se aplica que todas las reclamaciones que XINTC pueda tener o pueda obtener sobre la Otra Parte serán inmediata y totalmente debidas y pagaderas.
- 14.5. En caso de que este Acuerdo sea disuelto (*ontbonden*) o rescindido (*opgezegd*), todas las órdenes aceptadas pero aún no entregadas por XINTC serán ejecutadas y pagadas por la Otra Parte, salvo que XINTC tenga motivos razonables para preocuparse de que la Otra Parte no cumplirá plenamente con sus obligaciones. En tal caso, XINTC tiene derecho a disolver (*ontbinden*) o cancelar (*opzeggen*), a su exclusiva discreción, total o parcialmente esos pedidos.
- 14.6. Salvo que se haya acordado por escrito lo contrario, el Acuerdo no puede ser rescindido prematuramente.
- 15. RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN**
- 15.1. XINTC solo es responsable en caso de que un Producto no cumpla con las Especificaciones.
- 15.2. XINTC solo es responsable por los daños (*schade*) de la Otra Parte que sean resultado directo de una falta (*tekortkoming*) por parte de XINTC.
- 15.3. XINTC solo será responsable de aquellas pérdidas por las que XINTC esté asegurado. A primera solicitud de la Otra Parte, XINTC deberá proporcionar su póliza de seguro por correo electrónico. La responsabilidad total de XINTC respecto a todo el Acuerdo, según el motivo, se maximiza hasta la cantidad efectivamente pagada por la aseguradora.
- 15.4. XINTC no es responsable, por cualquier motivo:
- a. por daños indirectos como – pero no limitado a – las pérdidas comerciales de la Otra Parte, daños consecuentes, pérdida de ingresos o beneficios, o daños debidos a retraso (incluyendo pero no limitado a fallos);
 - b. si la Otra Parte no cumple una o más de sus obligaciones, incluyendo pero no limitándose a las obligaciones descritas en el artículo 10.1;
 - c. en caso de que la Otra Parte o un tercero haya actuado en conflicto con las instrucciones o manuales proporcionados por XINTC;
 - d. daño al Producto(s) causado por cualquier acto u omisión cometida por la Otra Parte o terceros;
 - e. en caso de uso incompetente o indebido del producto por parte de la otra parte o un tercero;
 - f. si el Producto se mantiene incorrectamente;
 - g. si la Otra Parte o un tercero ha realizado o intentado hacer cambios en el Producto sin el permiso previo por escrito de XINTC;
 - h. si otros artículos han sido adjuntados al Producto o si se ha intentado hacerlo;
 - i. si un producto ha sido modificado.
- 15.5. Si y en la medida en que el asegurador no cubre ni paga ningún daño, por cualquier motivo, o XINTC no está asegurado y XINTC es considerado responsable por un tribunal competente, en contradicción con la exclusión de su responsabilidad en dicho caso conforme al artículo 15.3, la responsabilidad total de XINTC bajo el Acuerdo se limita en todas las circunstancias al importe facturado excluyendo el IVA de (i) el Producto defectuoso, en caso de que el daño se relacione con un Producto y/o (ii) los Servicios realizados en los doce meses previos a que se haya producido el hecho perjudicial, en caso de que el daño esté relacionado con un Servicio. Una serie de eventos de daño relacionados se considerarán para los fines de este artículo como un solo evento/incidente.
- 15.6. Las exclusiones y/o limitaciones de responsabilidad contenidas en los artículos, los Términos y Condiciones y/o un Acuerdo también se aplican al personal de XINTC y a las personas auxiliares que XINTC ha involucrado en la ejecución de un Acuerdo.
- 15.7. La Otra Parte indemnizará a XINTC frente a todas las reclamaciones de terceros debido a daños causados por o

relacionados con productos entregados por XINTC y Servicios o trabajos realizados por XINTC, en la medida en que XINTC tampoco sea responsable ante la Otra Parte por dicho daño.

16. FUERZA MAYOR

- 16.1. Fuerza mayor significa cualquier incumplimiento del Acuerdo por razones ajenas al control de XINTC.
- 16.2. Además de aquellas situaciones que califican como fuerza mayor según la ley aplicable, fuerza mayor, tal y como se menciona en el artículo 16.1, incluirá – pero no se limitará a – un fallo derivado de (a) problemas y/o graves interrupciones en el proceso productivo en los proveedores, incluyendo pero no limitándose a empresas de servicios públicos, (b) no entrega de materiales necesarios por terceros, (c) negligencia o intención grave por parte de personas auxiliares, (d) huelgas, (e) enfermedad o absentismo significativo de los empleados, (f) incendios, (g) fenómenos meteorológicos excepcionales (como, pero no limitados a inundaciones), (h) medidas de una Entidad Gubernamental (tanto a nivel nacional como internacional), incluyendo restricciones y prohibiciones de importación y exportación, (i) guerra, movilización, disturbios, revueltas, estado de emergencia, (j) sabotaje, (k) congestiones de tráfico, (l) avería de máquinas, (m) un hackeo u otra alteración del software debido a una acción ilícita de un tercero y/o (n) retraso en el transporte.
- 16.3. En caso de fuerza mayor, XINTC tiene derecho, a su discreción, a suspender la ejecución del Acuerdo hasta que la situación de fuerza mayor haya cesado, o a disolver total o parcialmente (*ontbinden*) o cancelar (*opzeggen*) el Acuerdo, independientemente de si XINTC había optado inicialmente por la suspensión. En cualquier caso, la Otra Parte no tiene derecho a ninguna compensación. Si el periodo durante el cual XINTC no puede cumplir con las obligaciones supera los treinta (30) días, la Otra Parte tiene derecho a disolver total o parcialmente (*ontbinden*) o cancelar (*opzeggen*) el Acuerdo.
- 16.4. Si XINTC ya ha cumplido parcialmente con sus obligaciones o solo puede cumplirlas parcialmente cuando ocurre la fuerza mayor, tiene derecho a facturar esa parte por separado, como si se tratara de un acuerdo separado (al que se aplican las cláusulas de los Términos y Condiciones y del Acuerdo).

17. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 17.1. Todos los derechos de propiedad (intelectual e industrial), incluyendo, pero no limitado a, derechos de autor y bases de datos, sobre todos los Productos, el Software y/o los resultados de los Servicios, incluyendo, pero no limitado a, modelos, dibujos, diseños, documentación, grabaciones fotográficas, películas, soportes de datos, equipos y software (en código objeto y fuente), archivos de datos y datos, moldes y troqueles, que son objeto y/o derivan de y/o se utilizan u obtienen durante el cumplimiento de los las obligaciones bajo un Acuerdo están conferidas a XINTC.
- 17.2. Si los derechos a los que se refiere el artículo 17.1 no pertenecen a XINTC, la Otra Parte estará obligada, a primera solicitud, a transferir estos derechos a XINTC. La Otra Parte proporcionará plena cooperación para la transferencia del derecho correspondiente a XINTC.
- 17.3. Con la venta de un Producto, XINTC concede una licencia para el uso del Software conforme a un acuerdo de licencia. XINTC otorga a la Otra Parte el derecho a utilizar el Software tal y como se describe en el acuerdo de licencia (**Acuerdo de Licencia**). La Otra Parte no utilizará el Software para ningún propósito distinto al descrito en el Acuerdo de Licencia y cumplirá con los términos del Acuerdo de Licencia
- 17.4. La Otra Parte renuncia a cualquier derecho de personalidad (*persoonlijkheidsrechten*) respecto a los Productos y/o los resultados de los Servicios, en la medida de lo posible por ley.
- 17.5. En caso de infracción de los derechos (de marca) y/o derechos de propiedad intelectual en cuestión, la Otra Parte informará rápidamente a XINTC de dicha infracción.

18. CONFIDENCIALIDAD

- 18.1. La Otra Parte no divulgará, copiará ni distribuirá ninguna información que sea confidencial en su naturaleza o que sea declarada confidencial por una de las partes. El uso de dicha información confidencial se limita al uso para la ejecución de obligaciones relacionadas con el Acuerdo.

19. TRANSFERENCIA

- 19.1. La Otra Parte no puede transferir los derechos y obligaciones derivados o relacionados con el Acuerdo a un tercero. Se excluye la transferencia en el sentido de 3:83 párrafo 2 DCC. Esta disposición tiene efecto en el derecho de propiedad (*goederenrechtelijke werking*).
- 19.2. XINTC tiene derecho a transferir sus derechos y obligaciones total o parcialmente a un tercero con el que forme un

grupo conforme a la 2:24b DCC.

20. TERCEROS

20.1. La Otra Parte no puede involucrar a un tercero en la ejecución de acuerdos con compradores y clientes finales, a menos que XINTC haya proporcionado su aprobación por escrito al respecto. XINTC no rechazará su aprobación por motivos irrazonables.

21. DERECHO APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

21.1. La ley neerlandesa es aplicable exclusivamente a todas las ofertas presentadas, a todos los acuerdos celebrados por XINTC y a la cláusula del foro de elección tal y como se incorpora en el artículo 21.2. La Convención de las Naciones Unidas sobre contratos de venta internacional de bienes (*Weens Koopverdrag*) no se aplica a los Términos y Condiciones ni al Acuerdo.

21.2. Todas las disputas entre Partes basadas en un Acuerdo serán resueltas exclusivamente por el Rechtbank Overijssel, ubicado en Zwolle, Países Bajos.